

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB WINDSURF SANTA POLA

ARTICULO 1. ACEPTACIÓN DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

La condición de Socio de cualquier tipo de los estipulados por esta sociedad implica la plena aceptación de este Reglamento interno así como las decisiones de las personas designadas para el buen funcionamiento del Club y los acuerdos de la Junta Directiva.

ARTICULO 2. TIPOS DE SOCIOS POR CRITERIO TEMPORAL

- **SOCIO ANUAL:** Tendrá todos los derechos y obligaciones ofrecidos por el Club.
- **SOCIO TEMPORAL:** Tendrá derecho solo y exclusivo a utilizar las instalaciones y materiales propiedad del Club.
- **SOCIO FAMILIAR:** El representante familiar será socio anual, el resto de componentes familiares dispondrán del mismo número de asociado y una letra identificativa, tendrán todos los derechos y obligaciones ofrecidos por el Club, solo el representante familiar dispondrá de consigna de material propio.

Los periodos de socio temporal pueden ser:

- 1 día.
- 1 semana.
- 1 mes.

Dentro de estas tres modalidades, el asociado puede renovar cuantas veces desee en cada una de las tres modalidades.

Solo podrán ser asociados aquellos que reúnan los requisitos del artículo 9 de los estatutos del club.

ARTICULO 3. INGRESO Y BAJA DE UN SOCIO

Para causar alta como nuevo socio se deberá rellenar impreso adecuado al efecto con todos los datos personales y relación del material al ubicarlo en las instalaciones del Club, cumpliendo los siguientes requisitos formales:

- Proporcionar 1 foto carnet.
- Fotocopia del DNI.
- Satisfacer la cuota de inscripción designada.
- Inventario del material, si lo hubiese.

Cada nuevo socio será aprobado provisionalmente por la Junta Directiva y ratificado en la Asamblea General .

Un Socio que desee causar baja en el club deberá comunicarlo por escrito a la secretaria del Club con un mes de antelación, liquidar cualquier deuda que hubiese contraído con la entidad y devolver las llaves de acceso a las instalaciones de la misma, así como la retirada de su material.

Las personas que soliciten su ingreso durante el año en curso, abonarán todo el ejercicio. Las cuotas son efectivas cada ejercicio.

ARTICULO 4. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los asociados anuales, pueden disponer de consigna para guardar su material particular, dependiendo de la modalidad que elijan, así como utilizar aquellos materiales de propiedad del club.

El club dispondrá de taquilla personal en las que los socios, podrán depositar los elementos de navegación no voluminosos (aletas, pies de mástil, alargadores, etc..) y de uso personal, quedando totalmente prohibido dejar este tipo de material fuera de ellas. La taquilla podrá ser compartida por varios socios, si así lo desean. Para acceder a la utilización de una taquilla personal el socio deberá satisfacer la cantidad económica estipulada al efecto, cantidad que no será recuperada cuando el socio cause baja.

Utilizar las instalaciones del Club (vestuarios , servicios , sillas , mesas, hamacas, terraza, gimnasio, etc..)

Participar en todas las actividades que el club realice (regatas, viajes, fiestas, concentraciones, etc....)

Información de material (novedades, compra - venta 2ª mano etc.)

Compra de material con las mejores condiciones que el club negocie con las distintas distribuidoras.

El club mantendrá material de iniciación en perfecto estado durante todo el año a disposición de los socios, (siempre bajo su responsabilidad) ofreciendo si cabe la posibilidad al acompañante de que se haga socio anual o de temporada.

El club dispondrá en la web, en el apartado privado de los socios, las diferentes documentaciones como: actas, reglamentos, estatutos, seguros, balances económicos, para mayor información de los asociados.

ARTICULO 5. CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS

Los asociados-as que utilicen los materiales del centros náutico, propiedad del club, tendrán que cumplir con la legislación vigente en normas de navegación y seguridad, utilizando obligatoriamente los medios apropiado para su buen fin, el club no será responsable de cualquier denuncia impuesta por el incumplimiento de las normas, será a cargo del asociado-da

- El Centro de Actividades Náuticas, tendrá un funcionamiento anual para los diferentes tipos de asociados en las distintas temporadas.
- El Centro de Actividades Náuticas, es un centro para uso y disfrute de sus asociados.
- El Centro y sus materiales serán gestionados por varios asociados designados por la Junta Directiva.
- El Centro dispondrá de un coordinador, designado por la Junta Directiva, que será el responsable de realizar las gestiones, propuesta y asignaciones de tiempo y materiales a sus asociados.
- Durante la temporada, en las instalaciones del club se dispondrá de un espacio en la zona social para el material del Centro.

Las normas de uso de los materiales del centro son las siguientes:

1. Cita previa del uso del material al coordinador del centro.
2. El coordinador se reserva el derecho de ofrecer lo solicitado por el asociado, cuando sea excesivo el tiempo de uso o no este contemplado en su cita previa.
3. Los materiales serán utilizados solo y exclusivamente por asociados al club, siendo comunicado al coordinador el uso de material por algún acompañante del asociado.
4. El asociado será responsable de los daños ocasionados a los materiales, así del cumplimiento de las normas vigentes establecidas para la navegación.
5. El asociado usará correctamente los materiales y las medidas de seguridad exigidas al centro, de no ser así, el coordinador o asociados responsables del centro, procederán a la retirada del material utilizado del centro y su posterior amonestación verbal o escrita con el asociado, tramitando la correspondiente falta al régimen disciplinario de este club.

ARTICULO 6. CONSIGNA DE MATERIAL.

Solo podrán tener consigna de material, los asociados anuales, teniendo un coste adicional por las diferentes modalidades de espacio de ocupación del club. La asignación de espacios y modalidades se realizaran al finalizar la

temporada y preparación de la próxima, con el fin de facilitar la labor del comodoro y la asignación económica del asociado para su contabilidad.

Los socios anuales podrán dejar en el Club material de su propiedad según las modalidades siguientes:

- 1º modalidad: 1 tabla, 2 velas, 2 mástiles y 2 botavara.
- 2º modalidad. 2 tablas, 5 velas, 3 mástiles, 3 botavaras.
- 3º modalidad. 1 piragua, 1 remo.
- 4º modalidad. 1 kite surf.
- 5º modalidad. 1 padel sub.

La junta directiva aprobará las solicitudes de los asociados que deseen tener varias modalidades de consigna, sin que supongan ningún perjuicio para el resto de los asociados y siempre que por necesidades de nuevas incorporaciones de asociados los requieran.

La junta directiva se reserva el derecho de retirar el espacio asignado al asociado con varias modalidades por necesidades de nuevas incorporaciones de nuevos asociados.

Cada socio anual, tendrá derecho a dejar en el club un traje de neopreno o similar vestimenta por temporada.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DEL SOCIO

- El cumplimiento de la legislación vigente en las normas de navegación y seguridad.
- Atender puntualmente las cuotas anuales de pago.
- Mantener el orden y la higiene necesaria de las instalaciones del club, dejando en su lugar los utensilios y enseres en perfectas condiciones de limpieza.
- Tener la responsabilidad correspondiente de llevar la llave y el chip propio del local del club, teniendo los cuidados necesarios para garantizar la seguridad de todos los elementos de las instalaciones.
- Acatar las decisiones de las personas designadas para el mantenimiento y funcionamiento del club (encargados de material, comedors, limpieza, miembros de la Junta Directiva etc.) y en caso de disconformidad con alguna de estas personas remitir una queja formal por escrito a la Junta Directiva para que quede constancia y esta resuelva la misma lo antes posible.
- Mantener la seguridad de las instalaciones del club evitando la entrada injustificada de personas NO SOCIAS al local .
- Tener inventariado el material depositado en el club, así como sus datos personales en constante actualización en la base de datos.
- El utilizar las instalaciones del gimnasio tal y como indican los carteles informativos, queda terminantemente prohibido el entrar a las

instalaciones o uso de maquinas por menores de edad de 14 años, por propia seguridad, siendo responsabilidad de los padres los daños materiales o accidente sufrido por cualquier menor.

- La instalación del gimnasio podrá ser utilizada para otros fines o motivos especiales, cuando la junta directiva lo autorice.
- El material no inventariado y marcado, pasara a disposición del club y la junta directiva decidirá la cesión a otros fines.
- Las prendas como trajes de neopreno, bañadores, licras, toallas, etc.. estarán en una percha señalizada con una ficha con el número de socio.
- Los enseres como Frigorífico, microondas, barbacoa, etc.. se dejaran en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento después de su utilización, responsabilizándose de los daños que se ocasionen al socio que los utilice.
- El socio u socios que deseen realizar una fiesta u otro acontecimiento deberán de comunicarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- El socio debe conocer las actuaciones y actividades sociales del club, tales como convocatorias de asambleas, etc..., consultando las oportunas comunicaciones a través de la parte restringida de socios de la página web, en las redes sociales, whassap, etc..
- El club se dirigirá al socio por cuestiones que le afecten personalmente, a través del perfil de socio (datos personales) que figura en la página web, por lo cual, es obligación de todos los socios acceder a esa zona particular para estar informado de las cuestiones que puedan surgir.

ARTICULO 8. NORMAS PARA EL MATERIAL

- Todo material que se vaya a introducir en los locales del club ha de estar completamente limpio de arena.
- Las tablas estarán ubicadas en los carros sin aletas ni pie de mástil.
- Cada socio tendrá un lugar determinado para su material teniendo que consultar al encargado de material cualquier cambio de sitio y quedando totalmente prohibido dejar el material fuera de su lugar.
- Las fundas de las tablas, velas y piragua o kayaks, se deben dejar en los huecos de las tablas, cuando se navegue, evitándose así la acumulación de fundas en lugares inadecuados.
- Queda prohibido el entrar el material después de navegar mojado o con arena al interior del club.
- El material se montará y desmontará en la zona exterior, así como su lavado.
- Los materiales se secaran en la zona exterior del club.
- En el Club, solamente se podrá tener los trajes de neopreno de temporada, así como licras, bañadores, etc.. siempre marcados con el número de socio.
- Los trajes mojados se colocaran en la zona de secado de los vestuarios, y posteriormente se trasladaran a la zona habilitada para los trajes.
- Los socios mantendrán en perfecto estado de orden los vestuarios, no se podrá tener ocupados los colgadores de los vestuarios con prendas si no se realizando cualquier práctica deportiva, todas aquellas prendas

personales y zapatillas que se dejen en los vestuarios una vez navegado y se encuentren sin estar organizadas y colgadas en sus lugares respectivos, serán depositadas en el cubo de objetos, donde permanecerán hasta principios del mes, siendo posteriormente depositado en los contenedores de basura.

- Es obligación del socio, comunicar al comodoro cualquier nueva adquisición de material y su venta, para proceder a la baja de dicho material en venta de los servicios de la web y del tablón de anuncios, no siendo así dejaría de ser utilizado este servicio por dicho socio.
- Queda totalmente prohibido aclarar de arena ningún material en las duchas o servicios
- Queda totalmente prohibido ducharse lleno de arena con el fin de no atascar los desagües.
- Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia contra algún elemento del club (cristales, marcos, puertas, material ajeno) será sufragado por el socio que lo ocasione.
- Todos los anuncios o avisos que cualquier socio quiera publicar serán comunicados a la junta directiva o al comodoro, persona designada al efecto para colocarlos en el tablón de anuncios evitando así que se pongan carteles en lugares no designados para ello.
- El socio que cierre las instalaciones del club, vigilará que se encuentren correctamente cerradas, la manguera de lavado del material recogida, las luces apagas y la alarma conectada.

ARTICULO 9. CUOTAS

La forma de pago de las cuotas se efectuará anualmente y dentro de los dos primeros meses del ejercicio, mediante transferencia bancaria o Tarjeta, no aceptándose ninguna otra forma de pago.

Las cuotas del club las propondrá la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General, según las modalidades de material contenidas en el artículo 4 del presente Reglamento.

El VENCIMIENTO de las cuotas son del 1 de Enero al 1 de Marzo, fecha ésta en la que deberá haberse ingresado todas las cuotas.

El socio que participe en tres pruebas oficiales durante el año en nombre del Club, recibirá la licencia federativa gratuitamente.

La Junta directiva llevará a aprobación de la Asamblea General, el subvencionar a los competidores y su cuantía.

Aquellos socios que deseen la licencia federativa (sin competir) deberán solicitarla a través del Club, que lo hará, una vez efectuado el importe de la misma a las distintas federaciones deportivas adscritas.

En cuanto a las cuotas de los socios temporales, éstas deberán ser fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta directiva, según los periodos indicados en el artículo 2 del presente Reglamento. Dichos socios deberán pagar la cuota cuando soliciten su condición de socio.

ARTICULO 10. DISCIPLINA

La falta de pago de la cuota anual en el plazo de vencimiento, esto es, dentro de los dos primeros meses del año, producirá la baja automática del socio, sin necesidad de previa notificación, al no constituir sanción sino desistimiento por parte del socio. El material existente en el club del ex-socio será valorado por la junta directiva para satisfacer la deuda al club, en caso de existir. En ese caso, el material será utilizado para fines del club.

El incumplimiento de las normas expuestas en este Reglamento interno por alguno de los socios dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario con posibilidad de expulsión si así se acordase por la Junta Directiva.

Del mismo modo, se procederá a la retirada de cualquier segunda o tercer vela colgada de un mismo gancho, o de todas aquellas velas secas que estando colgadas toquen el suelo.

ARTICULO 11. FALTAS

Las faltas de conducta, disciplina, infracciones de los estatutos, reglamento y demás normas de obligado cumplimiento, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas Leves: Son faltas leves aquellas actuaciones que interrumpan o dificulten el normal funcionamiento del club, como: fundas por el suelo, desorden de materiales y de infraestructuras del club, (vestuarios, banco de herramientas, electrodomésticos, etc..)

Faltas Graves: Son faltas graves, aquellas actuaciones que deterioren las infraestructuras, materiales, servicios, electrodomésticos y organización e inventario de materiales de los socios, utilizar la embarcación de rescate para fines privados sin autorización, el comportamiento inadecuado de cualquier socio que menoscabe y deteriore el buen funcionamiento del Club y su paz social, así como cualquier otra actuación análoga a éstas. Asimismo, constituirá una falta grave la acumulación de tres faltas leves en un mismo año.

Faltas Muy Graves: Son faltas muy graves, aquellas actuaciones como: peleas entre socios, roturas de enseres del club, robo o hurto de materiales y herramientas, así como cualquier otra actuación análoga a éstas. Asimismo, constituirá una falta muy grave la acumulación de tres faltas graves en un mismo año.

ARTICULO 12. SANCIONES

Las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas en el artículo anterior son las siguientes:

Sanciones a faltas leves:

- • Amonestación verbal.
- • Amonestación escrita.

Sanciones a faltas graves:

- • Amonestación escrita.
- • Suspensión de los derechos de socio por plazo máximo de dos meses.

Sanciones a faltas muy graves:

- • Suspensión de los derechos de socio por plazo de dos meses y un día a seis meses.
- • Expulsión del club.

ARTICULO 13. RESPONSABILIDAD DEL SOCIO.

El socio es responsable de los deterioros, tanto de las instalaciones del club, como del material existente en él, que se produjeran como consecuencia de su actuación, así como de la actuación de las personas que acudan al club como invitados del socio, independientemente de que la actuación constituya una infracción, en cuyo caso, además se le impondrá la sanción que le corresponda.

La no reparación del daño causado producirá los mismos efectos que el impago de las cuotas.

Asimismo, la utilización por el socio de las instalaciones del club es responsabilidad del mismo, por lo que no podrá realizar reclamación alguna al club por posibles daños producidos como consecuencia de su propia actuación.

ARTICULO 14. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta el grado de intencionalidad del infractor y la consecuencia producida.

Asimismo, será tenida en cuenta como circunstancias atenuantes, la reparación del daño causado antes de la incoación de expediente disciplinario.

Como circunstancia agravante, será tenida en cuenta la reincidencia en la comisión de infracciones.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Para la imposición de una sanción deberá tramitarse el siguiente procedimiento:

El expediente podrá iniciarse de oficio o por escrito de algún socio dirigido a la Junta Directiva poniendo en su conocimiento los hechos que podrían constituir una falta. La Junta Directiva podrá, antes de la iniciación de un expediente realizar las diligencias de investigación que sean adecuadas.

Si de las diligencias de investigación, resultare que existen indicios de la comisión de una infracción, la Junta Directiva acordará la iniciación de expediente sancionador, nombrando para ello, instructor y secretario, de entre los socios que no formen parte de la indicada Junta Directiva. Cuando la presunta infracción sea calificada como grave o muy grave, se podrá adoptar como medida cautelar la suspensión de los derechos de socio mientras se tramita el expediente, con un máximo del tiempo que se indica en la sanción que le corresponda a la infracción, o cualquier otra medida cautelar que impida la comisión de nuevas infracciones.

De la incoación del expediente se notificará al presunto infractor, que podrá presentar alegaciones en el plazo de 15 días, pudiendo proponer medios de prueba.

Una vez pasado este plazo, el instructor, a la vista de las actuaciones, realizará una propuesta de resolución, que será la propuesta de sanción o bien la propuesta de no comisión de infracción y archivo del expediente.

De esa propuesta de resolución se dará traslado al interesado, otorgándose plazo de audiencia por quince días, para que pueda presentar las alegaciones que estime conveniente.

Pasado este plazo, la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Contra las resoluciones de la Junta Directiva en materia disciplinaria, cabra Recurso de Alzada ante la Asamblea General, que deberá presentar en el plazo de un mes. Contra la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso ordinario alguno.

Las notificaciones podrán realizarse por correo electrónico a la dirección del socio que conste en los archivos del club, o por cualquier otro medio que acredite la notificación. Una vez intentada la notificación por cualquiera de los indicados medios, si no pudiera realizarse la notificación por cualquier motivo, bastará su colocación en el tablón de anuncios del club.

Asimismo, el socio podrá presentar las correspondientes alegaciones por correo electrónico a la dirección del club o por cualquier otro medio que acredite su presentación.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. APROBACION Y MODIFICACION DE ESTE REGLAMENTO.

De acuerdo con el artículo 19 b) de los Estatutos del Club, tanto la aprobación como cualquier modificación o derogación del presente reglamento es competencia de la Asamblea General.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En materia disciplinaria será de aplicación supletoria a lo regulado en el presente reglamento, lo dispuesto por la ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y demás normativa que pudiera ser de aplicación.